


<b>CODIGO BPIN N°:</b>	2023134580054		
<b>CONTRATO N°:</b>	077 DE 2025	20-NOV-2025	INT-SMC-019-2025
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	INTERVENTORIA.		
<b>OBJETO:</b>	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA ZONA RURAL DE MONTECRISTO"		
<b>CONTRATISTA:</b>	ROMA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S		
<b>NIT:</b>	901818901-1		
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	SILVIA MILAGROS CASTRO MARTINEZ		
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	1083005178 DE SANTA MARTA		
<b>VALOR INICIAL:</b>	TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. \$ 30.987.598,00		
<b>ANTICIPO:</b>	N/A		
<b>PLAZO INICIAL:</b>	DOS (02 MESES)		
<b>FECHA DE INICIO:</b>	05-DIC-2025		
<b>FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>CDP N°:</b>	25925		
<b>RP N°:</b>	24325		
<b>ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES</b>			
<b>SUSPENSION N°01:</b>	10 – 12 – 2025	TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS	
<b>AMP. N° SUSPENSION N°:</b>	N/A	N/A	
<b>REINICIO N°01:</b>	14 – ENERO – 2026		
<b>SUSPENSION N°02:</b>	EN TRAMITE	DOS (02) MESES	
<b>MODIFICACION N°:</b>	N/A		
<b>ADICIONAL N°:</b>	N/A	<b>TIEMPO</b> N/A	<b>VALOR</b> \$0,00
<b>VALOR CON ADICIONALES:</b>	SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$776.127.336,00)		
<b>PLAZO CON ADICIONALES:</b>	DOS (02) MESES		
<b>FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:</b>	04 – FEB – 2026		
<b>DESEMBOLSOS Y PAGOS REALIZADOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>VALOR DEL PAGO</b>
<b>ANTICIPO:</b>	N/A	N/A	N/A
<b>PARCIAL N°01:</b>	N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL:</b>		N/A	N/A
<b>% DE AVANCE FISICO:</b>	51,10% / 25 – FEBRERO – 2026		

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 1 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	<b>ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>	Código: F-GI-018
		Versión: 0.1
		Página 2 de 4


<b>MUNICIPIO:</b>	MONTECRISTO, BOLÍVAR
-------------------	----------------------

A los veinticinco (26) días del mes de febrero del año (2026), los suscritos, **ROMA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**, con NIT 901818901-1, representada legalmente por **SILVIA MILAGROS CASTRO MARTÍNEZ**, como Contratista de Interventoría, **MARIA FERNANDA SERRANO PINILLA** como Supervisor de Apoyo y **SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA** como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, y **MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA**, en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN N.º 02** dentro del Contrato de Interventoría N.º 077 de 2025.

### CONSIDERANDO

1. Que el día 13 de noviembre de 2025, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Obra N°072 de 2025, con la firma **UNION TEMPORAL ENERGIA SOLAR MONTECRISTO 2025** cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA ZONA RURAL DE MONTECRISTO"
2. Que, el día 05 de diciembre de 2025, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Obra N° 072 de 2025, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
3. Que el día 10 de diciembre de 2025, se suscribió el ACTA DE SUSPENSION No.01 del Contrato de Obra N° 072 de 2025, basados en los motivos expresados por los contratistas de obra e interventoría en los oficios presentados el día 10 de diciembre de 2025.
4. Que el día 14 de enero de 2026 se suscribió el ACTA DE REINICIO N.º 01 del Contrato de Obra N° 072 de 2025, al haberse superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicial y encontrarse dadas las condiciones para continuar con la ejecución contractual.
5. Que el día 25 de febrero de 2026, la firma **UNIÓN TEMPORAL ENERGÍA SOLAR MONTECRISTO 2025**, Contratista de Obra, mediante comunicación dirigida a **ROMA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**, Contratista de Interventoría, manifestó la necesidad de suspender el Contrato de Obra N.º 072 de 2025, *debido a la ocurrencia de circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas a su voluntad, relacionadas con los fenómenos hidrometeorológicos asociados al frente frío que ha afectado la región. Dichas condiciones climáticas han generado fuertes precipitaciones, desbordamientos, inundaciones y procesos de remoción en masa, ocasionando afectaciones significativas en las vías de acceso, caminos veredales y corredores utilizados para el transporte de personal, equipos, herramientas y materiales requeridos para la ejecución del proyecto. Asimismo, las condiciones de saturación del terreno y las restricciones de movilidad han reducido considerablemente los rendimientos de las actividades programadas, impidiendo el desarrollo normal de las labores constructivas y comprometiendo las condiciones de seguridad del personal vinculado al proyecto. Adicionalmente, las autoridades municipales han declarado la calamidad pública y activado medidas de atención y respuesta frente a la emergencia presentada, circunstancias que han impactado directamente la programación de obra y que imposibilitan temporalmente la continuidad de la ejecución contractual en condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas.*
6. Que el día 25 de febrero de 2026, la firma **ROMA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**, Contratista de Interventoría, mediante comunicación dirigida a FONCOLOMBIA, avaló la necesidad de suspender el Contrato de Obra N.º 072 de 2025 y solicitó lo propio para el Contrato

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 2 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	<b>ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>	Código: F-GI-018
		Versión: 0.1
		Página 3 de 4

de Interventoría N.° 077 de 2025, al considerar ajustadas y debidamente sustentadas las razones expuestas por el Contratista de Obra. Lo anterior, luego de verificar en campo y mediante el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto, que las fuertes lluvias e inundaciones ocasionadas por fenómenos hidrometeorológicos asociados al frente frío han generado afectaciones significativas en las vías de acceso y en las condiciones de movilidad hacia los sectores objeto de intervención. Así mismo, evidenció que la declaratoria de calamidad pública y la implementación de medidas de atención y respuesta por parte de las autoridades competentes han incidido directamente en el normal desarrollo de las actividades contractuales, limitando el ingreso de personal, materiales, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de la obra. En consecuencia, la Interventoría concluyó que tales circunstancias constituyen hechos externos, imprevisibles y ajenos a la voluntad de las partes, con incidencia directa sobre los rendimientos y el cronograma de ejecución del proyecto, razón por la cual consideró procedente la suspensión temporal de los contratos hasta tanto se restablezcan las condiciones técnicas, operativas y de seguridad requeridas para continuar con la ejecución del objeto contractual.

7. Que la OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifiesta estar de acuerdo con la presente acta con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista de Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual.
8. Que el Contrato de Interventoría N.° 077 de 2025 se encuentra vigente, de conformidad con las actas suscritas por las partes y el plazo contractual establecido para su ejecución.
9. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.
10. Que los Contratos de Interventoría, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente, siguen los mismos lineamientos del Contrato de Obra objeto de vigilancia, y, por tanto, si ha de suspenderse el Contrato de Obra N.° 072 de 2025, también procede la misma determinación respecto del Contrato de Interventoría N.° 077 de 2025 por los motivos expuestos.

### ACUERDAN

**PRIMERO:** Suspender el término de ejecución del Contrato de Interventoría N.° 077 de 2025, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA ZONA RURAL DE MONTECRISTO", celebrado entre FONCOLOMBIA y ROMA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S., por el término de DOS (02) MESES CALENDARIO, contados a partir del 26 de febrero de 2026 y hasta el 25 de abril de 2026.

**SEGUNDO:** La presente suspensión del término de ejecución contractual, podrá darse por terminada antes de la fecha de su vencimiento, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio, siempre y cuando se hayan superado las razones que dieron origen a la suspensión.

**TERCERO:** Que la presente suspensión no generará mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 3 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC



ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA

Código: F-GI-018

Versión: 0.1

Página 4 de 4

**CUARTO:** Reanudar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, la nueva programación de la fecha de entrega final.

**QUINTO:** La firma **UNIÓN TEMPORAL ENERGÍA SOLAR MONTECRISTO 2025**, Contratista de Obra, se obliga a notificar de manera inmediata la suscripción del presente documento a la Compañía de Seguros **PROFIANZA S.A.**, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N.º **1515**, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N.º **1103**, con el fin de que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista de Obra se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

Para constancia de lo anterior se firma la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN N.º 02 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N.º 077 de 2025**, por quienes intervinieron en ella, a los veinticinco (26) días del mes de febrero de 2026.

  
SILVIA NILAGROS CASTRO MARTÍNEZ

Representante Legal  
ROMA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS  
S.A.S.

Contratista de Interventoría

  
MARIA FERNANDA SERRANO PINILLA


Supervisor de Apoyo  
FONCOLOMBIA





MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA  
Director Ejecutivo  
FONCOLOMBIA

  
SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA  
Jefe de la Oficina de Planeación E Infraestructura  
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. MARIA FERNANDA SERRANO PINILLA – Supervisor de Apoyo FONCOLOMBIA  
Revisó: Abg. CARLOS HERNANDO CORZO REY – Jefe de la Oficina Jurídica FONCOLOMBIA  
Aspectos Jurídicos 

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 4 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC